

**LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO
FEMENINO Y LA LEGISLACIÓN
VENEZOLANA COMO HERRAMIENTA PARA
LA PROTECCIÓN DE LA MUJER EN EL
ÁMBITO PÚBLICO**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO FEMENINO Y LA
LEGISLACIÓN VENEZOLANA COMO HERRAMIENTA PARA LA
PROTECCIÓN DE LA MUJER EN EL ÁMBITO PÚBLICO**

AUTORES:

Ricardo A. Coronel S.

C.I. 26.803.900

TUTOR Académico:

Prof. Michael Pérez.

San Diego, Agosto de 2018



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO FEMENINO Y LA
LEGISLACIÓN VENEZOLANA COMO HERRAMIENTA PARA LA
PROTECCIÓN DE LA MUJER EN EL ÁMBITO PÚBLICO**

CONSTANCIA DE APROBACION

Nombre, firma y cédula de identidad del Tutor Académico

Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado

Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado

AUTORES:

Ricardo A. Coronel S.
C.I. 26.803.900

TUTOR Académico:

Prof. Michael Pérez.

San Diego, Agosto de 2018

ÍNDICE

	Pp.	
CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN.....	iii	
RESUMEN.....	v	
INTRODUCCIÓN.....	1	
 CAPÍTULO		
I EL PROBLEMA		
Planteamiento del Problema.....	3	
Formulación del Problema.....	9	
Objetivos del Estudio.....	9	
Objetivo General.....	9	
Objetivos Específicos.....	9	
Justificación del Estudio.....	10	
Limitaciones del Estudio.....	11	
 II MARCO TEÓRICO		
Antecedentes del Estudio.....	12	
Bases Teóricas.....	14	
Bases Legales.....	17	
Definición de Términos Básicos.....	20	
 III MARCO METODOLÓGICO.....		22
 IV RESULTADOS, CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES		
Resultados.....	25	
Conclusiones.....	28	
Recomendaciones.....	29	
 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....		30



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO FEMENINO Y LA
LEGISLACIÓN VENEZOLANA COMO HERRAMIENTA PARA LA
PROTECCIÓN DE LA MUJER EN EL ÁMBITO PÚBLICO**

Autor: Ricardo A. Coronel S.

Tutor Académico: Prof. Michael Pérez

Fecha:

RESUMEN

El presente trabajo de grado tiene como Objetivo General: Analizar la situación de violencia de género femenino y la legislación venezolana como herramienta para la protección de la mujer en el ámbito público. Por lo que ha sido necesario plantear los siguientes Objetivos Específicos: 1. Describir la situación actual que genera la violencia de género femenino y como se puede dar a conocer los factores importantes de la legislación venezolana, 2. Identificar la importancia de la decisión del Juez para que ésta esté apegada a una respuesta social, con el fin de proteger a la mujer en el ámbito público y 3. Especificar estrategias para dar a conocer a la mujer todas las herramientas que le otorga la legislación para su defensa y protección en el ámbito público. En cuanto a la estructura metodológica se trató de una investigación de tipo documental con un nivel descriptiva y un diseño bibliográfico. Finalmente se concluyó que, se reconoce ampliamente los esfuerzos realizados hasta ahora por el estado Venezolano en proponer leyes que regulen y sancionen este hecho y es necesario que se traduzcan en políticas públicas y acciones gubernamentales, regionales y locales puesto que la violencia de género femenino se mantiene latente en la sociedad venezolana. Reducir las tasas de violencia contra la mujer indica la necesidad de definir estrategias de prevención que aborden los problemas sociales que inciden en tal problemática social.

Descriptor: **Violencia, Género Femenino, Legislación Venezolana, Protección de la Mujer, Ámbito Público**

INTRODUCCIÓN

Durante la última década, el mundo ha reconocido que la violencia contra las mujeres, las niñas y adolescentes, que también se denomina “violencia de género”, es un grave problema social y de Derechos Humanos que afecta a casi todas las sociedades. Por lo que se puede decir que este tipo de violencia es una causa importante de enfermedades, cuyo impacto se manifiesta de manera directa a través de muerte o discapacidad como resultado de las lesiones y de manera indirecta a través de una mayor vulnerabilidad a un amplio abanico de problemas físicos y de salud mental.

Ahora bien, en la presente investigación presenta como objetivo general: Analizar la situación de violencia de género femenino y la legislación venezolana como una herramienta para la protección de la mujer en el ámbito público, por lo que se hace necesario especificar este estudio bajo los siguientes objetivos: Describir la situación actual que genera la violencia de género femenino y como se puede dar a conocer los factores importantes de la legislación venezolana, además de identificar la importancia de la decisión del Juez para que ésta esté apegada a una respuesta social, con el fin de proteger a la mujer en el ámbito público y especificar estrategias para dar a conocer a la mujer todas las herramientas que le otorga la legislación para su defensa y protección en el ámbito público. Así que, para lograr cumplir con el objetivo de la investigación, se realizaron cuatro capítulos resumidos de la siguiente manera:

En el Capítulo I se presentó la problemática y la formulación del estudio, las especificidades u objetivos General y Específicos, la justificación del estudio y las limitaciones del mismo.

En el Capítulo II. Se incluye el Marco Teórico, dentro del cual se encuentran investigaciones que describen los antecedentes, así como también las bases teóricas

que fundamentan el tema estudiado; también las bases legales donde se pueden observar los aspectos esenciales que conforman la columna vertebral de dicha investigación y por último la definición de términos.

Seguidamente, para responder los objetivos, en el Capítulo III se desarrolló el Marco Metodológico, utilizando los procedimientos para definir el tipo, técnicas de investigación y fases metodológicas que permitan lograr la construcción y desarrollo de los objetivos.

Y por último, en el Capítulo IV se establecen los resultados obtenidos, conclusiones y recomendaciones en la presente investigación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

A nivel mundial, las mujeres, según Velásquez (2003) han reivindicado su posición frente a la sociedad, obteniendo derechos y facultades que en épocas pasadas adolecían, colocándose al mismo nivel del hombre, al equipararse en diversas áreas, como en la política, el derecho a ejercer el voto, desempeñar cargos públicos, en el sistema laboral con el disfrute de derechos y beneficios de dicha índole, entre otros, esto ha contribuido en la disminución del trato cruel e inhumano del cual eran víctimas.

Por lo que, la Organización de Naciones Unidas (ONU), en su Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1994), ofreció una definición oficial en el artículo 1 del término violencia de género de la siguiente manera: “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada”. Más tarde, la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995), reconoce la violencia como un problema social, donde se creó la Plataforma de Acción de Beijing con el apoyo de 189 países, para adoptar medidas urgentes a fin de alcanzar los objetivos de igualdad y que permitieran estudiar y prevenir las causas de violencia, eliminar la trata de mujeres y prestar asistencia a las víctimas.

En atención a lo expuesto, la violencia de género es considerada un problema social y de salud pública. De allí que en 1996, la Organización Mundial de la Salud

(OMS) declaró la violencia de género como una prioridad internacional para los servicios sanitarios, debido a sus graves consecuencias e impacto económico que supone. Estos hechos han generado cambios legislativos a nivel internacional, y de ser considerada la violencia contra la mujer como un problema privado o un ataque al honor de la familia, ha pasado a ser un delito contra la libertad individual que genera la aprobación de leyes específicas.

Ahora bien, Venezuela tiene una larga historia de luchas por la mujer y desde 1999, las iniciativas para elevar su estatus y ofrecer garantías para sus derechos se han convertido en una parte integral. Los avances en cuanto a los derechos de las mujeres fueron truncados en gobiernos anteriores. Por ejemplo, en 1979 se creó el Ministerio para el Desarrollo de la Mujer, pero posteriormente fue eliminado; también se aprobó una ley para equidad de oportunidades en 1993, pero nunca se promulgó.

El Código Civil Venezolano es una muestra de la lucha que ha venido enfrentando la mujer venezolana por la defensa de sus derechos, pudiendo destacarse primordialmente la consagración de la igualdad de derechos y deberes entre el hombre y la mujer en el matrimonio como en las uniones concubinarias. Posteriormente, después, con la promulgación de la Constitución en el año 1999, las organizaciones de mujeres dieron un salto significativo, la cual se empezó a emplear un lenguaje de género femenino e incluye muchos artículos que abordan temas relacionados a la mujer prohibiendo la discriminación con base en el sexo, garantizando servicios de planificación familiar y asistencia a madres, protegiendo la equidad en el matrimonio y amplía los beneficios de seguridad social para las amas de casa.

Con el tiempo, se promulgó una ley en beneficio de la mujer, tal como la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, aprobada en 2007 y posteriormente reformada en 2014, la cual constituye el basamento legal

que permite sancionar el delito de maltrato a la mujer, en concordancia con la Constitución vigente, como respuesta a la sociedad, para la búsqueda de la solución a la discriminación de género, donde el sexo femenino sigue siendo objeto de abuso y víctima de violencia. En donde además, esta ley tiene por objeto prevenir, controlar, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos, así como asistir a las víctimas de los hechos de violencia previstos en la misma. La idea de promulgar esta ley fue mantener el respeto a la dignidad e integridad física, psicológica y sexual de la mujer; igualdad de los derechos ante el hombre y protección a la familia y cada uno de sus miembros.

Sin embargo, en Venezuela, el género femenino en muchas ocasiones continúa siendo el blanco de abusos y violencia, frecuentemente generados como consecuencia de los ideales de subyugación y dominación del hombre sobre la mujer, provenientes éstos de una arcaica cultura patriarcal; evidentemente, tal violencia trae consigo un desequilibrio que afecta no sólo a la mujer, como víctima directa de ésta, sino también, que conlleva una afectación para la sociedad, llegando a constituir un problema.

Por lo que, desde la perspectiva de género femenino, parece haber consenso en que las relaciones de género actuales implican relaciones de poder en las que los valores masculinos son dominantes y universales, la experiencia femenina es silenciada cuando se universaliza la experiencia humana en la del hombre; el resultado es que la mujer y los referentes femeninos quedan como una “desviación” de la experiencia y los valores masculinos.

Asimismo, se plantea que las relaciones de género hacen referencia a las relaciones de poder existentes entre hombres y mujeres; en la mayor parte de ámbitos espaciales, culturales y temporales existe una relación de subordinación de las mujeres con respecto de los hombres. Además, en los estudios de género y de la condición femenina, es necesario precisar el aspecto de las relaciones en el hogar y se

considera que las mujeres están ancladas a la familia. Al mismo tiempo el hecho de que las mujeres realicen simultáneamente dos actividades (domésticas y extradomésticas), genera presiones y cambios en la vida familiar y en ocasiones refuerza patrones de subordinación y desigualdad, que no necesariamente se dan en forma conjunta con los cambios en las prácticas de hombres y mujeres.

Debido a esto, Meneses C (2009), plantea que el concepto de género debe hacer referencia tanto a una categoría analítica como a un enfoque o perspectiva a adoptar en la acción social en su sentido más amplio. Es una categoría analítica porque permite estudiar, desde otra mirada, cómo las desigualdades se asientan en las diferencias, mirando las atribuciones que históricamente se han adjudicado a hombres y mujeres, poniendo al descubierto las relaciones de poder asimétricas entre ambos y señalando los sistemas socioculturales que sostienen y reproducen las desigualdades entre sexos.

Además, como lo expresa Cirujano P (2005), la noción de género de la siguiente manera: “un conjunto de atributos, aprendidos mediante la socialización, característicos de cada contexto sociocultural, susceptibles de ser modificados dependiendo de una serie de categorías sociales, tales como la raza, la edad, religión, el sexo o la orientación sexual” (p.171). Puede afirmarse entonces que el género constituye un factor de gran importancia para la estructuración de la identidad de las personas, en su desenvolvimiento dentro de un grupo social.

Ahora bien, en las últimas décadas la visión de la mujer ha experimentado grandes cambios producto de su progresiva participación en las esferas política, social, profesional y laboral, entre otras, en procura de reivindicar sus derechos inspirados en los principios de igualdad y justicia social ante los hombres. Al respecto, el papel social de la mujer se hace cada vez más relevante y significativo, que de acuerdo al artículo 21 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la cual establece que “todas las personas son iguales ante la ley”. En este sentido, es

ampliamente reconocido que con el incremento de la participación de la mujer en actividades económicas que le proporciona acceso a otros recursos y, con la disminución de la fecundidad, se han propiciado importantes transformaciones en la esfera de las representaciones sociales y, en ello, de la valoración social de la mujer y de su trabajo.

Así que, para Carmen Zuleta de Merchán, magistrada del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), hay un antes y un después en Venezuela en materia de justicia de género femenino y de lucha contra la violencia hacia las mujeres; ese después está signado por la ley que sanciona severamente la agresión a las féminas y por la creación de una jurisdicción que atiende estos casos. Ciertamente la creación de los tribunales y la vigencia de la nueva Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia implican paradigmas que la gente ha entendido positivamente. Los progresos que se han logrado a raíz de la ley son hoy día bandera de la política de Estado venezolano contra la violencia contra la mujer

Todo lo descrito anteriormente en muchas ocasiones conlleva a la violencia de género femenino, el cual es un fenómeno complejo en que inciden numerosos aspectos que operan a diferentes niveles. Cabe señalar, que es importante individualizar los factores de riesgo de algunas manifestaciones específicas de la violencia de género femenino. Si bien ciertamente existen algunas causas que son comunes para las diferentes expresiones de esta violencia, como la violencia perpetrada por la pareja íntima, la violación por otras personas y el abuso sexual por parte de personas mayores, conduce a determinados factores de riesgo que pueden variar en algún grado entre las diferentes manifestaciones de maltrato.

Así que, en casi todas las sociedades y grupos socioeconómicos y culturales existe algún grado de violencia de género femenino. Aunque tanto hombres como mujeres pueden convertirse en víctimas o perpetradores de actos de violencia, la violencia que habitualmente se comete contra una mujer difiere profundamente de aquella que suele

sufrir un hombre. Las mujeres tienen más probabilidades de ser víctimas de ataques físicos o asesinatos perpetrados por alguien conocido, con frecuencia un miembro de la familia o la pareja íntima.

Ahora bien, el motivo por el cual genera el desarrollo de esta investigación, consiste en impulsar la atención a la realidad centrada en la situación de violencia de género femenino y la legislación venezolana como herramienta para la protección de la mujer en el ámbito público. Por lo que, las distintas formas de violencia contra las mujeres son tácticas de control con el objetivo de mantener y reproducir el poder sobre las mujeres, así que ante tal situación debe erigirse el Estado como garante de los Derechos Humanos, aprobando leyes que desarrollen las previsiones constitucionales, para que la víctima pueda sentirse protegida y con el valor de realizar la denuncia ya que en muchos casos desconocen los pasos requeridos para formular dicha denuncia, sin embargo cuando se decide debe tener claro que está ejerciendo su derecho.

De todo lo descrito anteriormente, se puede decir entonces que la problemática de la violencia contra la mujer, resulta ser una vulneración que hoy día representa un alto índice, además de la transgresión de los Derechos Humanos en todas las sociedades del mundo. Así que en Venezuela, la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, ha contribuido a fortalecer el acceso de las mujeres a sus Derechos Humanos; ya que esta ley contempla diversos aspectos y tipologías de violencia contra las mujeres reafirmando la responsabilidad del Estado y sus autoridades de erradicarla y estableciendo medidas para prevenirla y para proteger a las mujeres en peligro así como para castigar a los responsables.

Formulación del Problema

Mediante la revisión de la problemática antes señalada, se determinó la necesidad de desarrollar un estudio que condujo al tema en interés titulado: La Situación de Violencia de Género y la Legislación Venezolana Como Herramienta para la Protección de la Mujer en el Ámbito Público, a través de la cual se responderá la siguiente interrogante:

¿Cuál es la situación de violencia de género femenino y la legislación venezolana representa una herramienta para la protección de la mujer en el ámbito público?

Objetivos del Estudio

Objetivo General

Analizar la situación de violencia de género y como la legislación venezolana representa una herramienta para la protección de la mujer en el ámbito público.

Objetivos Específicos

1. Describir la situación actual que genera la violencia de género femenino y como se puede dar a conocer los factores importantes de la legislación venezolana.
2. Identificar la importancia de la decisión del Juez para que ésta esté apegada a una respuesta social, con el fin de proteger a la mujer en el ámbito público.
3. Especificar estrategias para dar a conocer a la mujer todas las herramientas que le otorga la legislación para su defensa y protección en el ámbito público.

Justificación del Estudio

En virtud de la importancia que tiene la investigación se focaliza en el hecho de generar información para el análisis de la problemática de la situación de violencia de género femenino y la legislación venezolana como herramienta para la protección de la mujer en el ámbito público, asociado con una amplia gama de problemas sociales y legales que afecta a terceros como puede ser el caso de la violencia doméstica, la conducta violenta y lesiones tipificados como delitos.

Ahora bien, existe un gran número de hechos tipificados como delito en el Código Penal, aplicaba en caso de lesiones personales, las disposiciones contenidas en los artículos 415 y siguientes del Código Penal; el artículo 375, en algunos casos de hechos de violación, por cuanto existía la discusión doctrinaria para determinar si de conformidad con el texto de la mencionada norma del código, podía considerarse la posibilidad de violación dentro del matrimonio. Leyes como la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, busca equilibrar la sociedad ante hechos de violencia de los que generalmente la mujer es la víctima. No obstante, para que normas como esta tengan éxito es necesario que las autoridades policiales y los funcionarios del poder judicial se encuentren preparados y dispuestos a aplicarlas.

Por otro lado, en relación al aporte teórico, en este sentido se busca la revisión de las fuentes de consulta de autores sobre la visión de los elementos de estudio, además las referencias jurídicas y así precisar la temática desarrollada. Por lo que desde el punto de vista académico, el estudio puede constituir una iniciativa para que futuros investigadores analicen lo concerniente a la violencia de género femenino y la legislación venezolana representa una herramienta para la protección de la mujer en el ámbito público. Además, podrá abrir espacios para focalizar actos reflexivos en la familia y en la sociedad.

Y por último, desde el punto de vista metodológico se emplearon métodos y técnicas con soportes teóricos, que le dará una mejor confiabilidad a los resultados de

este estudio. Además, se espera que sirva de base para futuras investigaciones que se realicen en beneficio de todos. Asimismo, este trabajo de grado, se espera que sirva como marco de referencia bibliográfica a otros investigadores interesados en el tema en referencia, y representa un aporte dirigido a mejorar y se busque concientizar y dar a conocer que en Venezuela existe un cuerpo normativo que representa una herramienta para la protección de la mujer en el ámbito público.

Limitaciones del Estudio

Una de las limitaciones principales de la presente investigación, es el poco material que se puede recabar directamente de la víctima para obtener una información veraz para el autor. Por lo que, se considera que el tiempo es corto para la entrega de este trabajo de grado, siendo una limitante ya que esta investigación para darle más efectividad y profundidad tendría que realizarse con un poco más de tiempo, sin embargo se hizo el mayor esfuerzo para así exponer un trabajo efectivo y excelente y poder así responder a todas las incógnitas que se presentan.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes del Estudio

Indagar estudios relacionados con la problemática, se encuentran una serie de trabajos que pueden conformar el estado del conocimiento del objeto del estudio. Estas referencias constituyen el aporte de otros investigadores, que contribuyen con el apoyo teórico-metodológico de la investigación. Bajo este orden de ideas, propone Arias Fidias, (2006), que los antecedentes se convierten en punto central para relacionar la investigación con estudios ya construidos a fin de establecer conectivos o similitudes que preceden al que se está realizando.

Así que se exponen algunos estudios que han analizado, las cuales sirven de referencia para comprender la situación jurídica-social. En tal sentido, se menciona:

En primer lugar, Flores Daniela, (2017), realizó un trabajo de grado en la Universidad Rafael Urdaneta, titulado: **Vulnerabilidad Legal de la Mujer Frente a la Violencia y Dependencia Familiar**. La autora planteó como objetivo establecer una relación entre las circunstancias económicas, el estado de la dependencia con el principal proveedor familiar y la sumisión frente a la violencia de géneros, interpretando además los lineamientos jurídicos para la protección legal de la mujer.

En cuanto al marco metodológico fue una investigación de campo de diseño correlacional retrospectivo. Ambas investigaciones se relacionan ya que aporta una serie de datos relevantes ya que expresa la intención del Derecho a establecer lazos entre la connotación jurídica y el servicio social.

En segundo lugar se menciona Hurtado Yirda, (2015), quien realizó un trabajo especial de grado para optar al título de Ciencias Penales y Criminológicas en la

Universidad de Carabobo, titulado: **Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Ordenamiento Jurídico Venezolano**. La autora planteó como objetivo general: proponer medidas preventivas de la violencia intrafamiliar en el marco del ordenamiento jurídico venezolano con la finalidad de disminuir la incidencia de este tipo de delito.

En cuanto a la estructura metodológica se basó en un estudio bajo la modalidad de proyecto factible. De igual forma fue documental, y de campo y como técnica utilizó la observación directa y encuesta. Este antecedente se relaciona con el presente trabajo de grado ya que ambas conllevan a plantear soluciones que coadyuven a aminorar la situación de violencia que vive hoy la familia venezolana.

En tercer lugar Hernández Genesy, (2013), realizó un informe de pasantías presentado como requisito para optar al título de Abogado en la Universidad José Antonio Páez, titulado: **Aplicación y Eficacia de las Medidas de Protección y Seguridad en Materia de Violencia Contra la Mujer en la Policía Municipal de Guacara**. La autora planteó como objetivo: estudiar las medidas de protección y seguridad que están establecidas en la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En cuanto a la estructura metodológica se trató de una investigación documental, con un nivel descriptivo. Además, dicho antecedente se relaciona con el presente trabajo de grado ya que parten de que las leyes son la base fundamental del estado, las cuales tienen la finalidad de promover y mantener el orden dentro de la sociedad.

En cuarto lugar Padrón José, (2013), realizó un informe de pasantías presentado como requisito para optar al título de Abogado en la Universidad José Antonio Páez, titulado: **Propuesta de Estrategias de Información Dirigidas a Minimizar la Violencia a la Mujer en el Grupo Familiar en el Estado Carabobo**. El autor tuvo el propósito proponer estrategias de información dirigidas a minimizar la violencia a la mujer en el grupo familiar.

En cuanto a la estructura metodológica se trato de una investigación documental, con un nivel descriptivo y un diseño bibliográfico. Además, dicho antecedente se relaciona con el presente trabajo de grado ya que parten del problema de la violencia contra las mujeres como una situación grave, amplia y de enorme complejidad, como un hecho frecuente dentro del ámbito familiar, en el trabajo, en la escuela y en la sociedad en general.

Y por último Soto Glorimar, (2013), realizó una tesis doctoral en la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en España, titulada: **El Estado como Garante de los Derechos Fundamentales de las Mujeres en Venezuela Bajo el Marco de la Nueva Ley Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**. La autora planteó como objetivo principal de su investigación: determinar la eficacia y aplicabilidad de la Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres en Venezuela a una vida libre de violencia, con el propósito de sentar unas bases que aseguren y perfeccionen su ejecución.

En cuanto a la estructura metodológica se baso en un estudio cualitativo, de tipo documental y exploratorio con un diseño bibliográfico. Dicho antecedente se relaciona con el presente trabajo de grado ya se baso en La violencia en contra de la mujer constituye un grave problema de salud pública y de violación sistemática de sus derechos humanos, que muestra en forma dramática, los efectos de la discriminación y subordinación de la mujer por razones de género en la sociedad.

Bases Teóricas

Las bases teóricas representan orientaciones conceptuales seleccionadas por el investigador para sustentar la categoría objeto de estudio y sus respectivas sub categorías y unidades de análisis. Según Tamayo y Tamayo (2007), toda investigación requiere un conocimiento presente de la teoría que explica el área de

fenómenos de estudio, por ello, recurre a un “conjunto de proposiciones lógicamente articuladas que tiene como fin la explicación y predicción de las conductas de un área determinada”.

Violencia

El concepto de violencia ha recibido múltiples definiciones, con notables divergencias según las disciplinas y objetivos de investigación. Baiz M, (2009), dice que la violencia está presente cuando los seres humanos se ven influidos de tal manera que sus realizaciones afectivas, somáticas y mentales, están por debajo de sus realizaciones potenciales, de modo que, cuando lo potencial es mayor que lo afectivo, y ello es evitable, existe violencia, de allí que se están incorporando necesidades básicas de subsistencia, de bienestar, identidad y libertad.

Asimismo, Baiz M, (2009), a su vez distingue tres tipos de violencia: violencia directa, violencia estructural y violencia cultural. Donde la violencia directa es aquella violencia, física y/o verbal, visible en formas de conducta, ejemplos de ella se tiene a los homicidios, asesinatos, la violencia doméstica, la homofobia, genocidio, terrorismo, cárcel, tortura, linchamientos. La violencia estructural hace referencia a situaciones de explotación, discriminación y marginación, el ejemplo más evidente de esta es el hambre. La violencia cultural son los razonamientos, actitudes, ideas que promueven, legitiman y justifican la violencia en sus formas directa o estructural, ejemplo de ello se tiene que la cultura puede conducir a la explotación y/o la represión como hechos normales y naturales.

Así la palabra “violencia” expresa diferentes acciones, en diferentes espacios, con diferentes actores, y adquiere nuevas significaciones en distintos tiempos históricos. La violencia en todas sus variantes, como amenaza abierta o encubierta o recurso efectivo a medios de fuerza para imponerse sobre grupos, instituciones o personas

contraviene el respeto, la tolerancia, y los derechos humanos y niega los principios y procedimientos que hacen posible la vida social y la convivencia humana.

Violencia Contra la Mujer

De acuerdo a Reyes W (2010), la violencia contra la mujer por parte de su pareja o ex-pareja está generalizada en el mundo dándose en todos los grupos sociales independientemente de su nivel económico, cultural o cualquier otra consideración. Aun siendo de difícil cuantificación, dado que no todos los casos trascienden más allá del ámbito de la pareja, se supone que un elevado número de mujeres sufren o han sufrido este tipo de violencia.

Las discusiones, incluso discusiones acaloradas, pueden formar parte de la relación de pareja. En relaciones de pareja conflictivas pueden surgir peleas y llegar a la agresión física entre ambos. Esto, que podría alcanzar cotas de violencia que serían censurables y perseguibles, formaría parte de las dificultades a las que se enfrentan las parejas.

El maltrato nada tiene que ver con esto; en el maltrato el agresor siempre es el mismo: Por definición, el conflicto es una modalidad relacional que implica reciprocidad y es susceptible de provocar un cambio. Por el contrario, el maltrato, aunque adopte las mismas formas –agresiones verbales y físicas-, es unilateral, siempre es la misma persona la que recibe los golpes.

Los rasgos más visibles del maltrato son las palizas y los asesinatos, son los que trascienden del ámbito de la pareja; sin embargo, los maltratos de baja intensidad, los maltratos psíquicos que mantenidos en el tiempo socavan la autoestima de la mujer, son los que mayoritariamente se dan. Cuando trasciende un caso de maltratos, la mujer puede llevar años sufriendolos. Y si los maltratos pueden producirse en

cualquier etapa de la historia de la pareja, es en el momento de la ruptura y tras esta, si se produce, cuando llegan a exacerbarse.

Bases Legales

Las bases legales, refieren al conjunto de normas que sustentan jurídicamente el desarrollo de un trabajo de grado, también conocidas como bases normativas, sobre ello, Palella y Martins (2004) consideran que la misma son: “normativas jurídicas que sustentan el estudio desde la carta magna, las leyes orgánicas, las resoluciones decretos entre otros” (p.55). Por lo que, tales bases legales, guardan relación con la investigación fundamentando así el desarrollo del mismo. En efecto, para el sustento legal del presente trabajo de grado, se toma como base fundamental los siguientes instrumentos jurídicos:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 19. El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos. Su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público de conformidad con esta Constitución, con los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y con las leyes que los desarrollen.

Este artículo está determinado a garantizar el goce y el ejercicio de los derechos humanos, y establece que el respeto y la garantía de los mismos, es obligatorio para todos los órganos del Poder Público, conforme a lo establecido en la constitución, tratos suscritos y ratificados por la República y las leyes que se desarrollen en el futuro, para esos fines.

Artículo 21 ° Todas las personas son iguales ante la ley; en consecuencia:

1. No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o

por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.

2. La ley garantizará las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptará medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables; protegerá especialmente a aquellas personas que por alguna de las condiciones antes especificadas, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

3. Sólo se dará el trato oficial de ciudadano o ciudadana, salvo las fórmulas diplomáticas.

4. No se reconocen títulos nobiliarios ni distinciones hereditarias.

Dicho artículo, tiene como fin fundamental, garantizar la igualdad entre todos los ciudadanos de la Nación; evitando la discriminación racial, o de algunos otros aspectos tales como, sexo, credo, o condición social. También establece que se encargara de hacer efectiva la defensa de la igualdad, adoptando medidas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, y además sancionará los abusos o maltratos cometidos en contra de ellos. Establece también que se le dará el trato oficial de ciudadano o ciudadana, de acuerdo a las fórmulas diplomáticas, y además establece que no se concederán títulos nobiliarios ni distinciones hereditarias.

Artículo 26°- Toda persona tiene derecho de acceso a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, incluso los colectivos o difusos; a la tutela efectiva de los mismos y a obtener con prontitud la decisión correspondiente. El Estado garantizará la justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles.

Este artículo le garantiza a todo ciudadano que pueda acceder a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses, y a obtener con prontitud la decisión correspondiente.

La Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Constituye un gran avance y es uno de los instrumentos jurídicos más importantes, destinados a garantizar el respeto de los derechos humanos así como el libre desenvolvimiento de las mujeres en todos los ámbitos, el Estado tiene la obligación indeclinable de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales y de cualquier otra índole que sean necesarias y apropiadas para asegurar el cumplimiento de esta ley, a los fines de garantizar los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia.

“El artículo 14”, la violencia contra las mujeres a que se refiere la presente Ley, comprende todo acto de violencia sexista basado en la discriminación y en las relaciones de desigualdad y en las relaciones de poder asimétricas entre los sexos que subordinan a la mujer, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, emocional, económico o patrimonial para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada, y que abarca sin limitarse a estos actos, la violencia doméstica, la violencia laboral, la violencia en los espacios de estudio, violencia obstétrica, violencia ginecológica, la violencia mediática, la violencia simbólica, el acoso sexual, el hostigamiento, el acceso carnal violento, la trata de mujeres, la pornografía, la violencia contra las empleadas domésticas, la prostitución forzada, la explotación sexual comercial, la explotación económica, el feminicidio y cualquier otra forma de violencia en contra de las mujeres.

“El artículo 33”, establece explícitamente el derecho al trato digno de respeto y apoyo acorde a su condición de afectada a las mujeres víctimas de delitos. Para desarrollar este derecho, el mismo artículo establece cuatro factores específicos que son: asesorar a las mujeres víctimas de violencia sobre la importancia de preservar las evidencias; proveer a las mujeres agredidas información sobre los derechos que esta Ley le confiere y sobre los servicios gubernamental es o no gubernamentales

disponibles para su atención y tratamiento; elaborar un informe de aquellas circunstancias que sirvan al esclarecimiento de los hechos, el cual deberá acompañar a la denuncia y; cualquier otra información que los órganos receptores consideren importante señalarle a la mujer en situación de violencia para su protección.

Del mismo modo el artículo 39, establece quien mediante tratos humillantes y vejatorios, ofensas, aislamiento, vigilancia permanente, comparaciones destructivas o amenazas genéricas constantes, atente contra la estabilidad emocional o psíquica de la mujer, será sancionado con pena de seis a ocho meses.

Asimismo el artículo 40, establece que: La persona que mediante comportamientos, expresiones verbales o escritas, o mensajes electrónicos ejecute actos de intimidación, chantaje, acoso u hostigamiento que atenten contra la estabilidad emocional, laboral, económica, familiar o educativa de la mujer, será sancionada con prisión de ocho a veinte meses.

En la mencionada ley se establece el carácter de los delitos de género contemplados en la misma, en su artículo 95, al señalar que son delitos de acción pública, salvo algunos en los que se requiere que sean instados por las personas o instituciones legitimadas para formular la denuncia, y esto precisamente ocurre con los delitos de violencia psicológica y acoso u hostigamiento, donde es un requisito esencial para dar inicio al procedimiento especial establecido en la ley in comento.

Definición de Términos Básicos

Abuso: Todo intento de socavar, calumniar, difamar, amenazar o causar daño a una persona

Femenino: La palabra femenino proviene del latín

Género: En términos de Biológicos se refiere a la identidad sexual de los seres vivos, la distinción que se hace entre Femenino y Masculino, este concepto a evolucionado a tal punto de representar cualquier referencia a ideales sociológicos, creencias y condiciones de vida, razón por la cual la palabra Género adopto un importante significado en la vida diaria.

Ley: Del latín lex, legis, es una norma jurídica dictada por el legislador. Es decir, un precepto establecido por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia. Su incumplimiento trae aparejada una sanción.

Maltrato: Trato que ocasiona un daño o perjuicio. Tipos de maltrato: Agresión Física, Quemaduras, Abuso Sexual, Depravación Emocional.

Masculino: Proveniente del latín *masculus*, la palabra masculino relaciona a todo lo que comprende ser hombre.

Mujer: En la especie humana una mujer (del latín mulier, eris) es el ser humano de sexo femenino, en contraste con el masculino, que es el varón. El término mujer se usa para indicar ya sea diferencias sexuales biológicas, distinciones de género en su papel atribuido culturalmente o ambas cosas.

Pena: Es una privación o restricción de bienes jurídicos establecida por la Ley e impuesta por el órgano jurisdiccional competente al que ha cometido un delito.

Víctima: En primer término es todo ser viviente sacrificado o destinado al sacrificio. Sin embargo, desde el punto de vista utilizado habitualmente, una víctima es la persona que sufre un daño o perjuicio, que es provocado por una acción, ya sea por culpa de otra persona, o por fuerza mayor.

Violencia: Del latín violentia, es un comportamiento deliberado, que provoca, o puede provocar, daños físicos o psicológicos a otros seres, y se asocia, aunque no necesariamente, con la agresión física, ya que también puede ser psicológica o emocional, a través de amenazas u ofensas

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

La necesidad de que los hechos estudiados, así como las relaciones que se establecen entre estos, los resultados obtenidos en relación al problema investigado, además de los nuevos conocimientos que es posible situar, reúnan las condiciones de fiabilidad, objetividad y validez interna, por el cual, se requiere delimitar los procedimientos de orden metodológicos a través de los cuales se intentan dar respuesta a los objetivos específicos de la investigación.

Asimismo, el Marco Metodológico del presente trabajo de grado, donde se propone analizar la situación de violencia de género femenino y la legislación venezolana como herramienta para la protección de la mujer en el ámbito público, se desarrollarán importantes aspectos relativos al tipo de estudio y a su diseño de investigación, incorporados en relación a los objetivos establecidos.

Además, la investigación para Tamayo y Tamayo (2007), es: “Un proceso que mediante la aplicación del método científico, procura obtener información relevante y fidedigna para entender, verificar, corregir o aplicar el conocimiento” (p.37). En este trabajo se utilizó la investigación como una herramienta sobre el apoyo de fuentes bibliográficas y documentales, así como también textos sobre autores que han escrito sus posiciones y opiniones sobre el tema que se analiza en el presente trabajo de grado.

En relación al tipo de investigación, el estudio realizado se basa en la investigación documental, ya que éste consiste en la recolección de datos por medio de bibliografías anteriores e información por medio de revistas, medios impresos, artículos de internet. Según Balestrini M (2006), la investigación documental “es un

proceso de abstracción científica que algunos autores han dado en llamar experimento mental y que no es más que razonamiento teórico, donde su punto de partida es siempre bibliográfico” (p. 156).

Las fuentes documentales se caracterizan por ser: documentos escritos, como libros, periódicos, revistas, tratados, encuestas y conferencias escritas, incluso documentos electrónicos como páginas web. La información es recopilada en forma directa de la realidad, es decir, de fuente primaria y originales. Además, la investigación se orienta en una investigación documental ya que a través de ellos, se busca especificar las propiedades más importantes del problema o situación, la información se toma principalmente en trabajos previos y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos.

Por otro lado el nivel de investigación, Arias F (2006), define que “es el grado de profundidad con que se aborda un fenómeno u objeto de estudio” (p.56), ahora bien según el nivel, la presente investigación es de tipo descriptiva, la cual consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. El mismo autor afirma que “el estudio descriptivo, tiene como finalidad la búsqueda específica de las propiedades importantes en personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido análisis” (p. 56). En esta perspectiva, se pretende analizar la situación de violencia de género femenino y la legislación venezolana como herramienta para la protección de la mujer en el ámbito público.

En atención al diseño de la investigación, se destaca que el presente trabajo de grado se planifica bajo un diseño bibliográfico, porque el material empleado para realizar la misma, se ordena, clasifica y se revisa, con el fin de dar respuesta a los objetivos específicos. Del mismo modo, según Balestrini M (2006), “los diseños bibliográficos, los datos se obtienen a partir de la aplicación de las técnicas

documentales, en los informes de otras investigaciones donde se recolectaron esos datos, y/o a través de las diversas fuentes documentales” (p.131).

En cuanto a las técnicas de recolección de datos se puede decir que es cualquier recurso de que se vale el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información. Dentro de cada instrumento pueden distinguirse dos aspectos: 1. La forma: se refiere a las técnicas que se utiliza para la tarea de aproximación a la realidad y 2. El contenido: queda expresado en la especificación de los datos que necesitamos conseguir. Se concreta en una serie de ítems que no son otra cosa que los indicadores que permiten medir a las variables, pero que asumen ahora la forma de preguntas, puntos a observar, elementos para registrar, entre otros.

Para Arias F (2006), define que los instrumentos de recolección son: “las distintas formas o maneras de obtener la información.”(p. 45). Y para el desarrollo de este trabajo se utilizó como instrumento la investigación de documentos escritos, como libros, documentos electrónicos como páginas web. Por su parte, los instrumentos son el conjunto de medios que facilitaron la obtención de datos, del presente trabajo de investigación en ello se emplearon la legislación respectiva, y textos bibliográficos referidos a la materia.es por esto que en la presente investigación se tomaron en cuenta las siguientes fases de investigación:

Fase I. Describir la situación actual que genera la violencia de género femenino y como se puede dar a conocer los factores importantes de la legislación venezolana

Fase II. Identificar la importancia de la decisión del Juez para que ésta esté apegada a una respuesta social, con el fin de proteger a la mujer en el ámbito público.

Fase III. Especificar estrategias para dar a conocer a la mujer todas las herramientas que le otorga la legislación para su defensa y protección en el ámbito público.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Resultados

Dentro del presente capítulo se analizan los resultados obtenidos relacionados con los objetivos específicos de la presente investigación, la cual están directamente relacionados con cada uno de los aspectos de relevancia del tema, luego se presentan las conclusiones y las recomendaciones, los mismos se presentan a continuación:

Fase I. Describir la situación actual que genera la violencia de género femenino y como se puede dar a conocer los factores importantes de la legislación venezolana.

En Venezuela, son diversas las causas que desencadenan situaciones de violencia en la mujer. Las instituciones sociales, la propia identidad, la sexualidad, las relaciones de poder, hacen de la violencia contra la mujer un fenómeno complejo, ya que confrontarla implica deslastrarse de creencias culturales, estructuras sociales, practicimos religiosos entre otros. Cada uno de estos en su quehacer suman causas que generan violencia quizás de forma no intencional o de manera simbólica pero la materializan como un instrumento de poder y dominio frente al débil.

Ahora bien, a pesar de los grandes esfuerzos que ha hecho el estado venezolano por crear instituciones que legislen su protección, integridad y dignidad humana con el fin de ser protegida contra este fenómeno social, se mantienen los altos índices de violencia contra este género. Peraza, reportera digital del Diario El Impulso en el 2015 en una entrevista realizada a Hysvet Fernández representante del Observatorio

de los Derechos Humanos en el estado Lara, informó que no existen cifras oficiales emanadas por el Gobierno desde el 2003 sobre el maltrato a la mujer, ya que los números se volvieron secretos y solo son llevados por la cantidad de personas que acuden a las ONG o los que salen reflejados en los medios de comunicación.

Es importante tomar en cuenta que, a diferencia de otros tiempos, actualmente las mujeres manejan mayor información y recursos legales y están comenzando a despertar, por lo que no se reprimen a denunciar su condición de víctimas.

Fase II. Identificar la importancia de la decisión del Juez para que ésta esté apegada a una respuesta social, con el fin de proteger a la mujer en el ámbito público.

El juez por sus atribuciones tan especiales de dirimir conflictos, goza de un gran poder discrecional, denominado en la doctrina como la apreciación soberana del juez; y, debe ser un instrumento de apoyo o criterio orientador para decidir el asunto que se le ha sometido a su conocimiento, cuyo real significado no puede ser precisado, prestándose a ser utilizado para justificar no importa qué posición, ni qué causa.

Por lo que la importancia de la decisión del juez para que ésta esté apegada a una respuesta social, con el fin de proteger a la mujer en el ámbito público, radica en la vía adecuada de precisar la protección y la no discriminación de la mujer en cada caso concreto, es decir, analizando las condiciones particulares del asunto en específico y ponderar qué sería lo más conveniente según el caso.

Sin embargo, tal decisión además de estar apegada a una respuesta social, siempre debe ir complementada con lo que establece la Constitución de la República y la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Fase III. Especificar estrategias para dar a conocer a la mujer todas las herramientas que le otorga la legislación para su defensa y protección en el ámbito público.

La Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, busca de manera notable la reducción de sucesos violentos cuya víctima sea la mujer; el objeto consiste en garantizar y promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, creando condiciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos, impulsando cambios en los patrones socioculturales que sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder contra las mujeres, para favorecer la construcción de una sociedad justa, democrática, participativa, paritaria y protagónica. Esa garantía y promoción del derecho a la mujer a una vida libre de violencia ha tenido un recorrido histórico importante.

Por lo que, para que la mujer pueda conocer todas las herramientas que le otorga la legislación para su defensa y protección en el ámbito público, es necesario que el Estado venezolano tome en consideración las nuevas dinámicas y características de protección a la mujer a través del ejercicio de la justicia y equidad, capaz de cumplir con la misión para lo cual fue constituido; en el caso de la violencia hacia las mujeres, corresponde a éste garantizar su protección a través de legislaciones y políticas públicas que permitan el disfrute de sus derechos en condiciones de seguridad, equidad y dignidad. Ningún Estado debe ignorar que la violencia contra las mujeres es muestra clara de la falta de civilidad y desarrollo de un país, y las limita a ejercer plenamente la ciudadanía y el desarrollo. Por lo que además es necesario lo siguiente:

1. Se debe dar a conocer a las mujeres que la violencia de género femenino es el resultado de la discriminación y por lo tanto los gobiernos deben crear grupo de apoyos en la comunidad para dar a conocer la legislación venezolana y como garantiza su protección.

2. Otra de las posibles estrategias es el servicio comunitario por parte de los estudiantes de Derecho de las diferentes Universidades, el cual implica una verdadera acción para dar a conocer la legislación venezolana en materia de protección a la mujer, para así ayudar a la comunidad más necesitada.

Conclusión

Se concluyó que, la violencia contra la mujer es una manera de discriminación y por lo tanto una violación a los Derechos Humanos, por consiguiente solo se puede eliminar la discriminación, promoviendo la igualdad y el empoderamiento de la mujer velando por el pleno ejercicio de los derechos de la misma. Asimismo, la violencia contra la mujer puede reducirse radicalmente y llegar a eliminarse, con la voluntad política y los recursos necesarios.

Es de vital importancia, para establecer soluciones al problema de la violencia de género femenino, colocar gran atención a la formación de los niños como parte integral de una familia ya que es precisamente en esta etapa donde a través de los padres, se transmiten todos aquellos valores que servirán al individuo en su futuro para una debida adaptación en la sociedad, obteniendo como resultado personas capaces de respetar los derechos de cualquier ser humano y por ende los derechos de las personas que conforman su propia familia, ya que se considera según la sociología que para evitar problemas sociales como es la delincuencia, drogadicción, prostitución, etc., es necesario atacar de raíz, es decir siendo la familia la célula principal de toda agrupación humana, atender de manera responsable su problemática se evitara la violencia familiar.

Finalmente se concluye que, se reconoce ampliamente los esfuerzos realizados hasta ahora por el estado Venezolano en proponer leyes que regulen y sancionen este hecho y es necesario que se traduzcan en políticas públicas y acciones

gubernamentales, regionales y locales puesto que la violencia de género femenino se mantiene latente en la sociedad venezolana. Reducir las tasas de violencia contra la mujer indica la necesidad de definir estrategias de prevención que aborden los problemas sociales que inciden en tal problemática social.

Recomendaciones

1. Se debe dar a conocer que, la violencia contra la mujer es la causa y a la vez la consecuencia de la discriminación contra la mujer, así que, los Estados tienen la obligación de respetar, proteger, promover y facilitar el ejercicio de todos los Derechos Humanos, incluido el derecho de la mujer a no ser discriminada. Cuando esto no ocurre se ejerce y se exagera la violencia contra la mujer.
2. Es fundamental dar a conocer el ejercicio de la dirección de todos los niveles (local, nacional y regional) y por todos los sectores (incluidos los políticos y los funcionarios públicos, los formadores de opinión, los dirigentes empresariales, las organizaciones de la sociedad civil y los dirigentes comunitarios).
3. Crear manuales internos en los cuerpos policiales referente a los mecanismos de carácter sub legal para organizar bien los mecanismos y los procedimientos para la ejecución de todas las medidas de protección y seguridad a favor de la mujer.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Arias F (2006). El Proyecto de Investigación, guía para su elaboración, 3era Edición. Editorial Episteme. Caracas, Venezuela.
- Asamblea Nacional (2009). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.908, de fecha 19-02-2009.
- Asamblea Nacional (2007). Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.548 del 25-11-2014.
- Baiz M (2009). Violencia Intrafamiliar en el Ordenamiento Jurídico Venezolano. Editorial Hermanos Vadell. Caracas. Venezuela.
- Balestrini M (2006). Como se Elabora un Proyecto de Investigación. Sexta edición. Consultores Asociados: Caracas. Venezuela.
- Cirujano, P (2005). Apuntes terminológicos y bibliográficos. En: Estudios sobre la Ley Integral contra la Violencia de Género. Universidad Carlos III de Madrid. Madrid. España.
- Flores D (2017). Vulnerabilidad Legal de la Mujer Frente a la Violencia y Dependencia Familiar. Universidad Rafael Urdaneta. Venezuela.
- Hernández G (2013). Aplicación y Eficacia de las Medidas de Protección y Seguridad en Materia de Violencia Contra la Mujer en la Policía Municipal de Guacara. Universidad José Antonio Páez. Venezuela.
- Hurtado Y (2015). Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Ordenamiento Jurídico Venezolano. Universidad de Carabobo. Venezuela.
- Meneses C (2009). Género, desigualdad e inclusión. Boletín CF+S. Séptimo Catálogo Español de Buenas Prácticas. Madrid. Disponible: <http://habitat.aq.upm.es/boletin/no.41/acmen.htm/> Consultado: 12-06-18.
- Padrón J (2013). Propuesta de Estrategias de Información Dirigidas a Minimizar la Violencia a la Mujer en el Grupo Familiar en el Estado Carabobo. Universidad José Antonio Páez. Venezuela.
- Reyes W (2010). Violencia en la Mujer. Universidad de Margarita. Venezuela.

Soto G (2013). El Estado como Garante de los Derechos Fundamentales de las Mujeres en Venezuela Bajo el Marco de la Nueva Ley Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Universidad Nacional de Educación a Distancia. España.

Tamayo y Tamayo (2007). El proceso de investigación científica. Editorial Limusa. Ciudad de México.